Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán enla Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetosá la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Administración principal de Aduanas de Verín

Dirección general de Aduanas

«Publicado en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al dia 5 del actual, el Reglamento para la administración y cobranza del impuesto del azúcar, esta Dirección general hace á V. las siguientes prevenciones para el mejor cumplimiento de la parte que á esa Administración corresponde:

1.ª Dispuesto como está por los artículos 53 y 54 de dicho Reglamento que los azúcares, la glucosa, las mieles, las melazas y demás resíduos de la fabricación necesitan para su circulación por el Reino, ir acompañados de una guía expedida con cargo á cuenta corriente de existencias, los almacenistas de esa provincia, debidamente matriculados como tales, deberán solicitar de esa Administración, antes de 1.° de Febrero próximo, la apertura de cuenta corriente. Al solicitarlo deberán presentar en esa Administración una relación jurada, por duplicado, de las existencias que tengan en sus almacenes, las cuales constituirán la primera partida de cargo de dichas cuentas, las que seguirán la marcha determinada en los artículos 79 y 84 del Reglamento y se ajustarán al libro modelo número 13, cuidando de llevar cuenta separada á cada uno de los productos antes citados.

2.ª Si los almacenistas residen en la misma localidad en que tengan abierta su cuenta corriente, los documentos que han de producir las partidas de cargo ó data se presentarán y autorizarán en esa Administración.

3.ª Cuando los almacenistas residan en puntos distintos de los en que se lleve su cuenta corriente, deberán remitir á esa Administración las guías con que reciban las expediciones, para que en su vista se produzca el correspondiente cargo. Las guías de circulación que expidan estos almacenistas deberán ser visadas y diligenciadas por los Jueces municipales, según lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 56 del Reglamento, á cuyas autoridades deberá informar esa Administración de estos deberes. Al recibirse en esa Administración los duplicados de las guías, visados y remitidos por los Jueces municipales, se producirá la correspondiente data en la cuenta corriente del almacenista.

4.ª Recibidos que sean en esa Administración los cuadernos de guías de circulacion que han de remitírsele para las atenciones de este servicio, los entregará á los almacenistas en la forma dispuesta en el párrafo 2.° del artículo 59 del Reglamento, procurando esa oficina dar toda la publicidad posible á las precedentes disposiciones, á fin de que los industriales á quienes interesa su conocimiento, no puedan alegar ignorancia cuando se trate de llevar á la práctica el cumplimiento de los preceptos reglamentarios.

Sírvase V. acusar recibo de la presente circular, haciendo las observaciones que estime convenientes.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1900.—Juan B. Sitges.»—Es copia, *Ramón Romay.*

AYUNTAMIENTOS

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Celanova.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación municipal que tengo la honra de presidir, se saca á pública subasta el arriendo del alumbrado público con petróleo, desde el día 1.° de Marzo próx mo al 31 de Diciembre del año actual, bajo el tipo de 1 600 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, cuya subasta tendrá lugar en estas Consistoriales el día 27 de Febrero próximo, de diez á once de la mañana, presidiendo el acto el que ejerza las funciones de Alcalde primero y una Comisión del Ayuntamiento que se designará al efecto.

Las demás condiciones que han de servir de base para la citada subasta, se hallarán de manifiesto desde este día en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de las personas que quieran pasar á examinarlas.

Celanova 28 de Enero de 1900.—Lino Velo.

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Celanova.

Hago saber: que formado el empadronamiento de habitantes de este término, se halla desde este dia expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta población, á disposición de las personas que quieran examinarlo, admitiendose todas las reclamaciones que se presenten contra el mismo, durante los quince dias siguientes, á los efectos del art. 20 de la vigente Ley municipal.

Celonova 28 de Enero de 1900.—Li o Velo.

JUZGADOS

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de Ribadavia.

Hago público: Que para hacer pago de las costas ocasionadas en la causa contra Gumersindo Fernández Fernández, vecino de Pousadoiro, distrito de Castrelo, en este partido, sobre hurto, se embargó á aquél, tasó y saca á pública subasta lo siguiente:

1.ª Una casa sita en el lugar de Pousadeiro deteriorada en su mayor parte, sin techo ni piso, de sesenta centiáreas; linda Norte parral de Antonio Villanueva, Oeste y Este camino público, Sur casa de D. Luces S. Miguel: tasada en cinco pesetas.

2.ª Una viña en el mismo sitio, de cincuenta centiáreas; linda Este viña de Ramón (a) Picueiro, Sur camino, Oeste D. Antonio Villanueva, Norte viña de Vicente Villar: tasada en treinta pesetas.

3.ª Tarreo en la Fuente, de setenta áreas; linda Este viña de Antonio Villanueva, Sur camino, Oeste y Norte viña de José Bande: tasada en treinta pesetas.

4.ª Viña en la viña vella, de ciento setenta áreas; linda Este viña de Antonio Villanueva, Sur camino sendero; Oeste viña de Luciano Alonso y Norte viña de Luciano Alverte: tasada en veinticinco pesetas.

5.ª Otra en viña del Soto, de veinte áreas; linda Este José Bande, Sur viña de Ginés San Miguel, Oeste sendero y Norte Antonio Villanueva; tasado en diez pesetas.

6.ª Otra viña en Noveledo, de veinte y ocho áreas; linda Este y Sur monte cumunal, Oeste D. Antonio Blanco y Norte monte de Antonio Villanueva: tasada en trece pesetas.

7.ª Otra viña en Pousadeiro de Valdepereira, de catorce áreas cincuenta centeáreas; linda Este Severino Losada, Sur camino, Oeste y Norte Antonio Villanueva: tasada en setenta y cinco pesetas.

8.ª Otra viña en el mismo sitio, de cuatro áreas treinta centiáreas; linda Este viña de Severino Losada, Sur viña de Antonio Villanueva, Oeste viña de Ginés San Miguel y otros, Norte camino sendero: tasada en ciento cincuenta pesetas.

9.ª Monte en Noveledo, de cincuenta áreas; linda Este Antonio Villanueva, Sur la parte 8.ª, Oeste D. Antonio Blanco y otros y Norte Bernardino Alvarez: tasada en veinticinco pesetas.

10. Otro monte á tierra, de cinco áreas veinte centiáreas; linda Este Juan Alverte y otros, Sur camino, Oeste José Blanco y Norte Antonio Villanueva: tasada en veinticinco pesetas.

11. Otro en Cruz de pan de treinta áreas; linda Este camino Sur Angela Pousa, Oeste Antonio Villanue-

va, Norte D. José Covelo: tasado en dos pesetas.

Radican en término de Pousadoiro de Castrelo.

Las personas que deseen adquirir dichos bienes, podrán verificarlo concurriendo ante este Juzgado el día quince del próximo Febrero á las diez de su mañana en que serán rematadas á favor del más ventajoso postor que cubra las formalidades legales; debiendo advertirse que no existen títulos de propiedad y que su adquisición así como los demás gastos de escritura serán de cuenta de los rematantes.

Ribadavia Enero veinticuatro de mil novecientos.—Eladio R. Valeiras,—P. M. de S. Sª., Félix Quijada.

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de Instrucción de la villa de Bande y su partido.

Hago público: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á la penada Carolina Fernández Rodríguez, vecina de las Campiñas del Rivero, en causa por hurto de patatas á su convecino Manuel López, se le embargaron, tasaron y sacan á pública subasta por segunda vez con la rebaja de la cuarta parte de su valor, á falta de licitadores en la primera, las fincas siguientes radicantes en términos de dicha parroquia del Rivero, de este municipio.

1.ª Una huerta al sitio de «Tras de la casa», cerrada sobre si con muros de piedra, linda Norte camino sendero, Sur era comun de majar de varios vecinos, Naciente Pedro Salgado y Poniente Flores do Baño; cabida tres áreas 50 centiáreas: valor 56 pesetas 25 céntimos.

2.ª Centenar al sitio de «Touza do Val», linda Norte ribazo que separa riego de agua para los prados de Fervenza, mediodía Bernardo González, Naciente Antonio Badás y Poniente Vicente González. Sur cabida dos áreas 5 8 centiáreas: su valor 30 pesetas.

3.ª Otro en «Codesal»; linda Naciente y mediodía D. Ramón Rodríguez, Poniente riego y Norte Cesáreo Alvarez: su valor 54 pesetas.

4.ª Otro centenar al sitio de «Poza»; linda Naciente ribazo, Poniente Constantino López, Mediodía Santos Campos y Norte ribazo, su cabida 64 centiáreas: su valor siete pesetas.

5.ª La mitad de una casa proindiviso con su hermano Bernardino, de alto y bajo, cubierta de teja, sin número antiguo ni moderdó; linda Naciente y Poniente más de D. Ramón Rodríguez, Norte era de majar de varios vecinos y Mediodía camimino de servicio, su cabida diez y siete centiáreas: su valor 60 pesetas.

Total 207 pesetas y 25 céntimos.

Cualquiera persona que desee hacer postura á todas ó cada una de las anteriores cinco fincas, se presentará en la sala de Audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo, número dos, de once á doce de la mañana del día 20 de Febrero entrante, que se rematarán en favor del más ventajoso postor, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, depositor primeramente sobre la mesa del Juzgado, el diez por cien de la expresada suma.

Dado en Bande á 26 de Enero de 1900.—Enrique Estefanía de los Reyes.—De O. de S. S.ª, Gumersindo Santaltces.

D. Weceslao Doral Rama, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Hago público: que para pago de trescientas setenta pesetas cuarenta y dos céntimos, importe total de las costas de que es responsable José Fernández Quintas, vecino de Soutelo, por consecuencia de la causa contra el mismo instruida por lesiones, se embargaron al penado y sacan á pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por cien de la tasación, los bienes siguientes.

En términos de Langullo

1.ª Una viña al nombramiento «da Airela», de dos jornales; linda Naciente más de Josefa Fernández, Poniente y Norte camino público y Mediodía se ignora; tasada en veinticinco pesetas.

En términos de Manzaneda

2.ª Otra al nombramiento «dos Lombos», de dos y medio jornales; linda Naciente más de Joaquín Domínguez, Mediodía y Poniente camino público y Norte de Juan Antonio González: tasada en quince pesetas.

Total cuarenta pesetas.

Las personas que deseen hacer las posturas de dichos bienes concurrirán á la sala de Andiencia de este Juzgado el dia veintisiete del entrante Febrero y hora de diez de la mañana haciéndose constar que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta.

Puebla de Trives veinticuatro de Enero de mil novecientos.—Wenceslao Doral.—El Secretario, Manuel Casanova.

Don Alfredo Souto y Cueva, Juez de instrucion de la Ciudad de Pontevedra y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Erasmo Buceta, se instruye sumario por el de hurto de un reloj á Domingo Pino, contra Manuel Montero Diaz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y Agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez dias, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Montero Diaz, de oficio panadero, mayor de edad, natural de Celanova y que residió en la villa de Cangas trabajando por su oficio de panadero.

Dado en Pontevedra á doce de Enero de mil novecientos.—Alfredo Souto.—Erasmo Buceta.

Don José Rodríguez Vieitez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago público: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil promovidos por don Camilo Nóvoa, Abogado y vecino de esta ciudad, contra José Fortes Paredes, como representante legal de su mujer Tomasa Lage, labradores, y vecinos de la parroquia de San Jorje de la Touza, en el municipio de Taboadela, sobre reclamación de ciento setenta y una pesetas cincuenta céntimos, más el ocho por ciento desde la interposición de la demanda, para cuyas responsabilidades se embargó á los deudores tasó y saca á pública subasta por término de veinte dias la finca siguiente:

Un prado con algún labradío, de diez y ocho áreas, que linda al Este con más de Miguel Lage, Sur camino, muro en medio, Oeste más de Benito González, Norte de Ignacio Senra y otros. Le afecta la renta anual de cinco copelos de trigo y veinte y nueve de centeno, dominio del marquesado de Villaverde, hoy herederos de don Alejandro Pedrosa. Deducido el capital de dicha renta su tasa quinientas pesetas.............. 500

Radica la precitada finca en términos de la parroquia de Santás, municipio de Tabaodela en el partido de Allariz: cuya subasta tendrá lugar el dia veintisiete del proximo mes de Febrero y hora de doce de su mañana en el local de este Juzgado, sito en la casa número dos de la plaza de la Victoria de esta ciudad, advirtiendo la carencia de títulos, debiendo ser suplidos por los trámites de la ley Hipotecaria y por cuenta del adquirente.

Todas las personas que se interesen por la adquisición de dicha finca pueden concurrir á este Juzgado el día y hora señalados, si bien para tomar parte en la subasta, habrá de cumplirse previamente con los requisitos legales, adjudicándose aquella al mejor postor.

Dado en Orense á veinticinco de Enero de mil nuevecientos.—José R. Vieitez.—Arturo V. Taboada, Secretario.

Don José Rodríguez Vieitez Juez municipal de esta ciudad y su termino.

Hago saber: que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal promovidos por D. Camilo Nóvoa Varela, Abogado y vecino de esta ciudad, contra José Borrajo Cid, como representante legal de su esposa Juana Caballar, labrador y vecino de Santa Leocadia en el Ayuntamiento de Taboadela del partido de Allariz, sobre reclamación y pago de doscientas cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos, procedentes de ganado que tuvo del demandante y del que dispuesto y se aprovechó, y las costas; al cual para pago de dichas sumas se le embargaron, tasaron y sacan á pública subasta los bienes inmuebles siguientes:

Pesetas

1.ª La parte de una casa, ó sea la mitad compuesta de alto y bajo, sus paredes de mampostería antigua y su piso y techo en mal estado, cuya parte mide proindiviso con su colindante próximamente quince metros cuadrados con un terreno unido por la parte del Este, cerrado, el cual se halla á labradío con algun viñedo y mide ochenta y dos centiáreas.

Linda todo en junto al Este con casa de Francisco Saburido, Sur patio de Cárlos Santás, Oeste más casa de Francisco Carballal que le sirve de entrada y paso, Norte camino público y labradío de Antonio Estevez. No expresa la renta que le afecta y su tasa sin deducción ciento diez pesetas........ 110

2.ª Labradío al nombramiento de Estremadoira, con algunas cepas de poca edad, de una área veiticinco centiáreas; lindando por Este con más de Francisco Carballal, Sur labradío de Manuel Outeiriño, Oeste y Norte camino público: su tasa sin deducción treinta pesetas........ 30

3.ª Labradío al de Canos de Arriba, con algunos tojos en su cerramiento, de once areas setenta y seis centiáreas; linda al Este más de Maria Romero, Norte de Antonio Pérez, Oeste otro de la casa Nova, camino servidumbre en medio, y Sur camino público que guía á Panameu; la trunca de Sur á Norte un camino sendero: su tasa sin deducción sesenta y cinco pesetas........ 65

Total dos cientas cinco pesetas........................ 205

Radican las precitadas fincas en términos del pueblo y parroquia de Santa Leocadia, Ayuntamiento de Taboadela, en el partido de Allariz; cuya subasta tendrá lugar el veintisiete del próximo Febrero y hora de doce de su mañana en el local de este Juzgado, sito en la casa número dos de la Plazuela de la Victoria, de esta ciudad advirtiendo la carencia de títulos, debiendo ser suplidos por los trámites de la ley Hipotecaria y por cuenta del adquirente.

Todas las personas que se interesen por la adquisición de dichas fincas, pueden concurrir á este Juzgado el dia y hora señalados, si bién para tomar parte en la subasta habrá de cumplirse previamente con los requisitos legales adjudicándose aquellas al mejor postor,

Dado en Orense á veiticinco de Enero de mil nuevecientos.—José Rodriguez Vieitez.—Arturo V. Taboada, Secretario.

Las listas de cabezas de familia y de capacidades para jurados de este distrito, rectificadas conforme á las vigentes disposiciones, se hallarán de manifiesto al público durante la primera quincena de Febrero próximo, á fin de que los que se crean con derecho, puedan deducir las reclamaciones que vieren covenirles.

Leiro Enero 27 de 1900.—El Juez municipal, Argimiro L. Valdés.

Don Eladio Brasa García, Juez municipal suplente de Villamartín de Valdeorras.

Hago saber: Que las listas de Jurados de este término municipal rectificadas conforme á las disposiciones vigentes, se hallan expuestas al público en la parte exterior de la puerta de esta Audiencia, desde primero de Febrero próximo al quince del mismo inclusive, por si proceden reclamaciones las presenten oportunamente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley del Jurado, para insertar en el «Bolitín oficial» de esta provincia expedido el presente.

Dado en Villamartín á veinticuatro de Enero de mil nuevecientos.—José M.ª Olmo, Secretario.

Don Joaquin Núñez García, Juez municipal de la Villa de la Gudiña y su distrito.

Hago saber: Que las listas de jurados rectificadas y formadas según se previene en la ley de 20 de Abril de 1888, y en el R. D. de 8 de Marzo de 1897, á los efectos del art. 18 de la citada Ley se hallarán expuestas al público en la puerta exterior de la Sala-Audiencia de este Juzgado y en la Secretaría del mismo durante los primeros quince días del mes de Febrero próximo venidero, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Gudiña 26 de Enero de 1900.—Joaquin Núñez.—El Secretario Cárlos Dieguez.

Agencias ejecutivas

Don Luis Pérez, Agente ejecutivo del Ayuntamiento del Bollo por débitos de consumos de la época del ex Recaudador D. Prudencio Méndez.

Hago públibo: Que para pago de ocho pesetas setenta y cinco céntimos que por el impuesto de consumos, del ejercicio de 1898 á 1899 adeuda José Fernández, vecino de Buján en el ayuntamiento del Bollo, con más los recargos y costas á que dió lugar con su demora; se le embargaron tasaron y sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una casa compuesta de alto y bajo, sita en el pueblo de Bujan, ayuntamiento del Bollo, señalada con el número 348, su medida cincuenta metros cuadrados; linda Este y Norte calles públicas, Oeste casa de Ana Fariñas, y Sur huerto de Antonio García y Manuel Ricoy: su valor ciento cincuenta pesetas.

Total ciento cincuenta pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el dia diez y siete de Febrero próximo, de doce á una de la tarde en la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Bollo, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del tipo de tasa, cuya subasta se verificará por pujas á la llana y le será adjudicada la finca al mayor postor; advirtiendo que el deudor tiene derecho á librar su finca antes del remate pero nunca después de ser adjudicado.

Las personas que deseen concurrir á la subasta podrán hacerlo en la hora y sitios designados; los títulos de propiedad y demás datos estarán al público el dia de la subasta y si no los hubiese se suplirá la falta por los medios y en la forma que señala la ley Hipotecario.

Dado en el Bollo á dieciocho de Enero de mil nuevecientos.—Luis Pérez.

Don Luis Pérez, Agente ejecutivo del Ayuntamiento del Bollo por débitos de consumos en la época del ex Recaudador D. Prudencio Méndez.

Hago público: Que para pago de diez y ocho pesetas setenta y siete céntimos que por el impuesto de consumos adeuda la viuda de Nicolás Dieguez, vecina de Chandoiro, Luisa Vizcaya, con más los recargos de instrucción y las costas del procedimiento; se le embargaron tasaron y sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Pesetas

1.º Una casa habitación sin número, sita en el pueblo de Chandoiro, Ayuntamiento del Bollo; sin bajo por atravesarle un camino servidumbre; su medida superficial quince metros cuadrados, tiene en la parte alta una sola habitación; linda derecha entrando camino, izquierda y espalda casa de José Martinez y su frente calle pública y patio y huerto de la misma; cincuenta y cinco centiáreas superficiales: su valor setenta y cinco pesetas.............................. 75

2.º Una tierra secana, sita en la denominación de Rosario, término de Chandoiro, Ayuntamiento del Bollo, su mensura una área y treinta y dos centiáreas superficiales; linda Este bodega de Tomás Corzo, Sur hera de majar del Tomás Corzo, Oeste huerto de Casimiro Arias y Norte más de Mateo González: su valor treinta pesetas.............. 30

3.º Una tierra en la denominación de Amboscarris, término de Chandoiro, Ayuntamiento del Bollo, con dos castaños mayores, su mensura diecinueve áreas y ochenta centiáreas superficiales; linda Esta tierra de Bernardino Alonso, Sur más de José Rodriguez, Oeste y Norte con más tierra de Francisco Vocero: su valor diez pesetas............ 10

Total ciento quince pesetas. 115

Cuyo remate tendrá lugar el dia dieciocho de Febrero próximo, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Bollo, de doce á una de la tarde, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del tipo de tasa adjudicándosele en pujas á la llana al mejor postor; advirtiendo, que el deudor puede librar las fincas antes de ser rematadas previo el pago del débito, recargos y costas, pero en manera alguna después de ser adjudicadas al mejor postor.

Las personas que deseen hacer posturas pueden concurrir al local el dia y hora designados.

Los títulos de propiedad y demás datos estarán al público el dia de la subasta y en caso contrario se suplirá la falta por los medios que determina la ley Hipotecaria.

Dado en el Bollo á dieciocho de Enero de mil nuevecientos.—Luis Pérez.

Don Luis Pérez, Agente ejecutivo del Ayuntamiento dol Bollo por débitos de consumos de la época del ex Recaudador D. Prudencio Méndez.

Hago público: Que para pago de seis pesetas setenta y cinco céntimos que adeuda por el impuesto de consumos Indalecio Porto, vecino de Chao do Castro, Ayuntamiento del Bollo y ejercicio de 1898 á 1899 con más los recargos consiguientes y costas del procedimiento, se le embargaron, tasaron y sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Pesetas

1.º Una casa habitación, sita en el pueblo de Chao do Castro, Ayuntamiento del Bollo, compuesta de alto y bajo sin número, su medida superficial de treinta metros cuadrados; linda derecha entraddo casa de Isidoro Porto, su entrada izquierda y su frente calle y espalda casa de Rosa Rodrguez: su valor ciento cincuenta pesetas.............. 150

2.º Una tierra secana y huerto, que lo intermedia el camino, sita en la denominación de la Chaira, término de Chao do Castro, Ayuntamiento del Bollo, su mensura cinco áreas y diez centiáreas de superficie; linda Este camino público, Sur huerto de Antonio Prieto, Oeste con otro de Francisco Rivera y Norte camino: su valor quince pesetas...... 15

Total ciento sesenta y cinco pesetas........................ 165

Cuyo remate tendrá lugar el día diecinueve de Febrero próximo, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Bollo, de once á doce de su mañana, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del tipo de tasa adjudicándosele al mejor postor; la subasta se hará por pujas á la llana, advirtiéndose que el deudor ó quién sus derechos represente legalmente puede librar sus fincas, pagando el débito, recargos y costas antes de ser adjudicadas al mejor postor pero nunca después de adjudicados.

Las personas que quieran hacer posturas pueden acudir el dia, sitio y hora designados, los títulos de propiedad y demás datos estarán de manifiesto el dia de la subasta para que puedan enterarse los que tengan interés en la subasta, y la falta de éstos se suplirá en la forma que señala la ley Hipotecaria.

Dado en el Bollo á dieciocho de Enero de mil nuevecientos.—Luis Pérez.

Edictos militares

Don Marcial Barro García, primer Teniente del Regimiento Infantería Zamora núm. 8, y Juez intructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se sigue contra el recluta Emilio González y González, hijo de Antonio y de Vicenta, natural de Santa Comba, Ayuntamiento de Maside, Juzgado de primera instancia de Carballino en la provincia de Orense, de veintiún años de edad, de oficio labrador y soltero.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de treinta dias á contar desde la fecha de esta publicación, se presente en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan, quedando si así no lo verifica sujeto á lo que la ley dispone para los declarados en rebeldía.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca, captura y conducción al cuartel de San Francisco de esta ciudad en calidad de preso al individuo de referencia.

Dado en Orense á 25 de Enero de 1900.—Marcial Barro.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año económico de 1899-900

Ayuntamiento de Orense (*)

Consta de habitantes y le corresponde la base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas	Cuarta parte — Pesetas
		ARTES Y OFICIOS									
		Clase 7.ª									
438	»	Manuel Amor	Progreso, 27	Carpintero	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
439	»	Ricardo Peréz	Hornos	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
440	»	Ramón Anta	Alba, 19	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
441	»	Narciso Feijóo	Puerta de Aire, 19	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
442	»	Antonio Bacelar	San Miguel	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
443	»	Benito Vidal	Alba	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	48'18	»
444	»	Dionisio Chamadoira	Idem	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
445	»	Antonio Vazquez	Progreso, 74	Constructor de carros	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
446	»	Arturo Casanova	Idem, 20	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
447	»	Constantino Naval	Idem, 97	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
448	»	Alejandro Díaz	Viriato, 1	Escultor	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
449	»	José Teniente García	Hernán Cortés, 1	Engastador piedras falsas	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
450	»	Ricardo Santos García	Tiendas, 13	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
451	»	Elisa Delaje	Paz, 10	Florista	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
452	»	Antonio Anta	Reza	Herrero	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
453	»	Ramón Gallego	Hospicio, 10	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
454	»	Gisleno Gallego	Libertad, 5	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
455	»	Manuel Soto	Progreso, 105	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
456	»	Pedro Godoy Navarro	Paz, 25	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
457	»	Hermenegildo de la Cruz	Bajos la Catedral	Hojalatero	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
458	»	Nicasio Gago	Idem	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
459	»	Eduardo Rodríguez	Idem	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
460	»	Rafael Anta	Instituto, 40	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
461	»	Julián Alvarez	Moratín, 4	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
462	»	Manuel Moure Gil	Progreso, 34	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
463	»	José González	Tiendas, 19	Idem	36'09	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
464	»	Juan Javier Folla	Idem	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
465	»	Genoveva Asenjo Falcón	San Miguel, 22	Horno de bollos	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
466	»	Manuel Carballo	Trives, 13	Horno de pan	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
467	»	Emilio Lobit	Alba, 7	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
468	»	Nemesio González	Posío, 22	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
469	»	José Fernández	Hernán Cortés, 35	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
470	»	Vicente Fernández	Burgas, 14	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
471	»	José Barrio Vila	Villar, 44	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
472	»	Ramón Fernández Pardo Añel	Idem, 48	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
473	»	José Nóvoa	Reza	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
474	»	José Pavón Díaz	Burgas, 9	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
475	»	Manuel López García	Pajaro, 8	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
476	»	José Alvarez	Villar, 30	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
477	»	Manuel Pérez Rodríguez	Padre Feijóo	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
478	»	Restituto Bóveda	San Lázaro	Pirotécnico	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
479	»	José Martínez	Padilla, 7	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
480	»	Manuel Fernández	Posío, 14	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
481	»	Severino Somoza	Idem	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
482	»	Alejandro Blanco	Juan de Austria, 7	Sastre	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
483	»	Manuel Castro	Plaza del Trigo, 10	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
484	»	Amadeo López	Paz	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
485	»	Juan Alvarez	Santo Domingo, 28	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»
486	»	Juan Antonio López	San Fernando, 2	Idem	36'00	3'60	»	2'38	7'20	49'18	»

(*) Continuará.—Véase el número anterior.

IMPRENTA DE A. OTERO